



RESOLUCIÓN Nº **379**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 30 DIC 2020

VISTO:

El Documento DE-0687-01472711-9 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 038/18 se dispuso la instrucción de sumario administrativo por parte de Fiscalía Municipal, al agente Julio Oscar RODRIGUEZ (Código Nº 11.208) a fin de investigar los hechos por los cuales se lo privo de su libertad, y que podrían implicar una infracción a los deberes y prohibiciones dispuestas en el Capítulo V del Estatuto para el Personal Municipal (Anexo I - Ley Nº 9.286) aplicándole, asimismo, la suspensión preventiva durante el período que subsista la sanción penal.

Que en razón del estado de las actuaciones seguidas contra el agente sumariado, y por recomendación de la instrucción, mediante Resolución Nº 039/19 se suspende el trámite del sumario administrativo autorizando a Fiscalía Municipal a requerir informes periódicos ante el Órgano Judicial.

Que la Oficina de Gestión Judicial informa que se dictó condena al agente por lo que mediante Resolución Nº 255/20 se reanuda el procedimiento de sumario administrativo oportunamente iniciado.

Que cumplida la actividad sumarial, la Dirección Sumarios Administrativos emite el Dictamen Nº 073/20 en el que señala que conforme lo informado por la Oficina de Gestión Judicial la sentencia dictada en el marco de la carpeta judicial Nº 21-06391762-9, por el que fuere condenado el agente RODRIGUEZ a veinte (20) años de prisión, se encuentra firme.

Que el artículo 115 del Estatuto para el Personal establece que: *"La sustanciación de los sumarios administrativos por hechos que pudieran configurar delitos y la aplicación de sanciones pertinentes en el orden administrativo, serán independientes de la causa criminal."* No obstante, la condena que recae sobre el agente influye en la aplicación de una sanción disciplinaria, ya que los actos de la vida privada del agente no están exentos de prevenirlo de una sanción administrativa.

Que el artículo 12 del Código Penal establece que: *"La reclusión y la prisión por más de tres años llevan como inherente la inhabilitación absoluta, por el tiempo de condena..."* y el artículo 19 señala que *"La inhabilitación absoluta importa: 1. La privación del empleo o cargo público que ejercía aunque provenga de elección popular."* En consecuencia, se sugiere se aplique al agente la sanción de cesantía.

Que la Junta de Disciplina, no formula ninguna observación legal al procedimiento obrante en las actuaciones, ni a la sanción sugerida.

Que Fiscalía Municipal emitió la Providencia Nº 061/20, en la cual estima que debe estarse a las conclusiones arribadas por la instructora en el Dictamen mencionado y aplicar al agente la sanción de cesantía.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN Nº 379

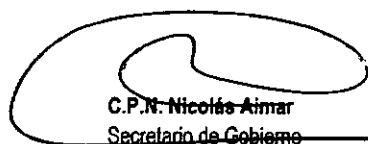
Que, este Departamento Ejecutivo comparte el criterio sustentado por el Órgano Asesor, por lo que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

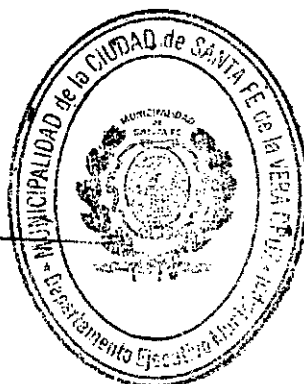
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

RESUELVE:

- Art. 1º:** Aplicar la sanción de CESANTÍA al agente Julio Oscar RODRIGUEZ (Código Nº 11.208) Permanente, con funciones de Conductor de Camión, Categoría 13/15 por promoción, Agrupamiento V-Mantenimiento y Producción, dependiente del Departamento Obras Sanitarias de la Secretaría de Asuntos Hídricos y Gestión de Riesgos, por los argumentos expresados en los considerandos precedentes.
- Art. 2º:** Girar copia a la Dirección de Personal a fin de que tome registro, en el legajo personal del agente.
- Art. 3º:** Remitir las actuaciones a Fiscalía Municipal, a fin de que arbitre los medios necesarios para la notificación del agente involucrado y demás efectos.


C.P.N. Nicolás Aymar
Secretario de Gobierno




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

pla 
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación